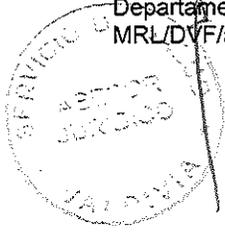




SSV-080414

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico: 132
MRL/DVF/aqa.



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valdivia **08 ABR 2014**, entre el SERVICIO DE SALUD VALDIVIA, persona jurídica de derecho público, creada por Decreto Ley N° 2763 de 1979, RUT N° 61.607.500-4, representado por su Directora Dra. **Marianela Caro Díaz**, ambos domiciliados en Chacabuco N° 700, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; en adelante "El Servicio", y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, en adelante la Universidad, representada para estos efectos por su Rector don Víctor Luis Cubillos Godoy, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, Valdivia, se ha convenido el siguiente convenio al amparo de las normas del DFL N° 36 de 1980, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente convenio se celebra en uso de las facultades establecidas en el D.L. 2736 de 1979, y en el D.S. 140 de 2004, del Ministerio de Salud, y quedará afecto a todas y cada una de las disposiciones legales del D.F.L. 36 de 1980, y sus modificaciones y las demás normas vigentes en esta materia.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través de la Unidad de Salud Mental, impulsa la creación de Programas de Rehabilitación para pacientes con enfermedades psiquiátricas severas, con el fin de lograr su reinserción en el más breve plazo. Dichos Programas deben, por lo tanto, insertarse en el medio comunitario en un Centro de Rehabilitación.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Universidad, a través de su Escuela de Terapia Ocupacional, en adelante la Entidad Ejecutora, se compromete a la creación e implementación de una "UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL", donde se ejecutará el Programa de Rehabilitación tipo I para pacientes con patología psiquiátrica.

Además, el espacio físico que ocupe esta Unidad de Rehabilitación deberá ser utilizado como "Club de Integración Social" en horarios alternos, de acuerdo a coordinación previa.

CUARTO: La Entidad Ejecutora deberá disponer de un espacio físico amplio, cómodo, inserto en la comunidad, que cuente con la habilitación mínima necesaria para funcionar como Unidad de Rehabilitación.

QUINTO: Los beneficiarios de este Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 15 años, que por la gravedad de su trastorno presenta algún grado de disfunción o discapacidad psíquica, la cual se reconoce de larga evolución (dos años o más).
- Puntaje de discapacidad funcional moderado a severo, según la escala de evaluación global de la discapacidad social explicitada en la guía clínica GES EZQ 2006.
- Personas cuyo trastorno está preferentemente dentro de las siguientes categorías diagnósticas:
 - o Trastornos mentales orgánicos: demencias (se incluyen todas las etiologías) y trastornos mentales orgánicos producidos por lesión o disfunción cerebral. Se excluyen los delirium y otras manifestaciones agudas de cuadros orgánicos.
 - o Retraso mental leve a moderado.
 - o EQZ y todas las categorías incluidas en el protocolo GES EZQ.
 - o Trastornos afectivos bipolares y unipolares.
 - o Trastornos obsesivos compulsivos.
 - o Trastornos fóbicos y agorafóbicos.
 - o Trastornos psiquiátricos severos con consumo abusivo o dependiente de alcohol y drogas.

Se excluyen personas con trastorno grave de personalidad y quedan también excluidas inicialmente las personas con trastornos psiquiátricos severos y discapacidad en conflicto con la Justicia, entendiéndose aquellas personas no sobreeséidas por la Justicia.

SEXTO: La Entidad Ejecutora se compromete a proveer un conjunto de actividades de rehabilitación psicosocial por un mínimo de seis horas semanales, distribuidas en tres días a la semana, por un período máximo de dos años, para un grupo de 30 personas con una cantidad mínima de 15 personas, que cumplan los requisitos antes señalados. El ejecutor deberá cumplir con un total anual de actividades de 2083 prestaciones, las que deberán ser complementadas antes del pago de la última cuota. En caso de no completar la cantidad indicada el Servicio de Salud retendrá los montos correspondientes a las prestaciones no entregadas (valor prestación \$7.201).



Las actividades del programa de Rehabilitación corresponden a las descritas en la NORMA TÉCNICA N° 90 "ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CAUSA PSÍQUICA" que forma parte de este convenio e incluyen seguimiento personalizado, sesiones individuales, familiares y grupales orientadas a recuperar y reforzar capacidades y habilidades para una vida autónoma, actividades centradas en la vida diaria al interior del hogar, en la comunidad y reinserción socio-laboral.

SÉPTIMO: La derivación de las personas podrá ser realizada desde el nivel primario y/o secundario de atención de salud, con una Hoja de Interconsulta, especialmente diseñada, que especifique los datos de identificación, diagnóstico y centro de tratamiento. La entidad ejecutora deberá realizar la aplicación de los instrumentos de evaluación a toda persona derivada y podrá rechazar a aquellas personas que no cumplan con los requisitos estipulados y, si es posible, ofrecerles una actividad alternativa, derivándolas a algún otro dispositivo de la red que se adecúe a su situación.

OCTAVO: Se establecen como mínimo los siguientes registros:

- Existencia de una ficha o tarjeta de registro de cada persona ingresada al programa, donde se consignará fecha de ingreso, diagnóstico, plan individual de rehabilitación y evolución.
- Hoja de registro de actividades grupales, que debe incluir nombre y RUT del usuario, firma, fecha y responsable de la actividad.
- Registros estadísticos de asistencia de usuarios y de rendimiento de profesionales en atención, según formatos definidos previamente.
- Informe cualicuantitativo de evolución de los usuarios semestral, a excepción que sea solicitado por motivo especial.
- La ficha clínica y los registros diarios son de uso interno de la Unidad, sin embargo, deben estar a disposición del organismo supervisor.
- Los registros estadísticos mensuales deben hacerse llegar vía correo electrónico o impresos directamente a los referentes en el Servicio de Salud Valdivia antes del día cinco de cada mes.
- Los informes semestrales se enviarán a los referentes del Servicio de Salud Valdivia, con copia al Centro derivador si lo solicitara.
- Informe operativo de actividades profesionales y técnicas mensual, en el contexto de la reunión mensual, el cual quedará registrado en un formato completado por el o la referente del Servicio de Salud Valdivia y el o la coordinadora del CRPS.

NOVENO: Los usuarios beneficiarios del Sistema Público de Salud tendrán acceso gratuito a todas las actividades del Programa. La Entidad Ejecutora se reserva el derecho de incluir pacientes particulares en el Programa, siempre y cuando éstos no superen el 20% del total de usuarios. El monto a cobrar queda sujeto al criterio de la Escuela de Terapia Ocupacional, pero éste no debe superar el valor FONASA para esta prestación.

Los dineros que por este medio recaude la Universidad Austral de Chile, Escuela de Terapia Ocupacional, sólo podrán ser reutilizados en el mismo Programa u otros relacionados con rehabilitación en Salud Mental, en convenio con el Servicio de Salud Valdivia o con la Municipalidad de Valdivia.

DÉCIMO: El ejecutor se compromete a constituir un equipo de trabajo multiprofesional para la atención de los usuarios, el que estará constituido a lo menos por:

- 30 horas Terapeuta ocupacional.
- 44 horas estudiante en práctica de Terapia Ocupacional.
- 11 horas psicólogo (aporte convenio).
- 6 horas asistente social (aporte Servicio de Salud Valdivia).
- 22 horas de monitor o tallerista.
- 22 horas de auxiliar.
- 44 horas de estudiante en práctica de trabajo social, de una Universidad acreditada, siempre y cuando se cuente con la supervisión de la profesional del área.

A este equipo se incorporarán alumnos en práctica profesional de la carrera de Terapia Ocupacional u otras carreras afines, siempre bajo la supervisión de un profesional, ya sea del Servicio de Salud Valdivia o de la Universidad Austral de Chile, es decir, se utilizará como campo clínico para los estudiantes de las distintas escuelas de la Universidad Austral de Chile, siempre y cuando aquello no desmedre la calidad de la atención entregada a los usuarios. Sin embargo, no podrán permanecer más de dos alumnos de quinto año de Terapia Ocupacional u otra carrera, y no más de cuatro estudiantes de otros años de pregrado de la carrera de Terapia Ocupacional u otra carrera durante la semana.

DÉCIMOPRIMERO: La Entidad Ejecutora se compromete a asesorar un Club de Integración Social, según norma técnica, facilitándoles el espacio físico para sus actividades y apoyándolos en la organización de sus actividades hasta lograr la autonomía. Para la constitución de este Club trabajará con las agrupaciones de familiares ya existentes, Kifiwen, Amigos del Sur u otra que en el desarrollo del convenio el equipo del centro establezca.

DÉCIMOSEGUNDO: El Servicio de Salud Valdivia se compromete al traspaso de un monto total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), distribuidos en cuatro cuotas de \$1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). La primera cuota será pagada después de tramitada la resolución aprobatoria y luego

de entregada la estadística mensual. Las cuotas restantes serán traspasadas en forma mensual contra estadística y factura correspondiente. Una vez recibida la factura correspondiente, el Servicio de Salud Valdivia tendrá el plazo de treinta días para pagar.

DÉCIMOTERCERO: La Entidad Ejecutora deberá enviar un informe a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Valdivia de inversión de fondos al 30 de diciembre de 2013, y 28 de febrero de 2014. Los recursos traspasados deben ser utilizados en su totalidad en el Programa propuesto u otros relacionados con rehabilitación en Salud Mental, en convenio con el Servicio de Salud Valdivia.

DÉCIMOCUARTO: A fin de dar cumplimiento al artículo 9, inciso 5° del DFL N° 36 de 1980 y sus modificaciones, la Entidad Ejecutora, en garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, hará entrega al Servicio de Salud Valdivia de una letra notarial a la vista por la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

DÉCIMOQUINTO: La supervisión del Programa estará a cargo del Servicio de Salud Valdivia a través del referente establecido por el Departamento de Articulación, los que deberán velar por el cumplimiento de las normativas ministeriales en lo que concierne a rehabilitación psicosocial, lo cual será monitoreado a través de un informe operativo semestral completado en conjunto con la coordinación del centro de rehabilitación psicosocial. Los profesionales del Servicio de Salud Valdivia podrán acceder a los talleres cuando lo estimen pertinente, entrevistar a los usuarios y/o monitores, y podrán a su vez contratar una entidad externa para un estudio de calidad de las prestaciones.

DÉCIMOSEXTO: El incumplimiento de las obligaciones del convenio por parte de la Entidad Ejecutora autorizará al Servicio de Salud Valdivia para disponer administrativamente su caducidad, mediante resolución que será comunicada al Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la XIV Región de los Ríos, y a la Entidad Ejecutora.

DÉCIMOSEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al convenio en forma anticipada, previo aviso con sesenta días de anticipación a lo menos, en los siguientes casos:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

DÉCIMOCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio el D.F.L. N° 36 de 1980, y sus modificaciones contenidas en la Ley 18.469, el D.S. N° 369 de 1985, del Ministerio de Salud y todas las demás normas vigentes o que se dicten en las materias de que trata este convenio, las que primarán sobre las cláusulas del mismo en caso de existir alguna oposición entre ellos.

DÉCIMONOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde el día 01 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, plazo renovable automáticamente a menos que alguna de las partes dé aviso de término con a lo menos treinta días de anticipación a esta última fecha.

VIGÉSIMO: La personería del señor Rector don Víctor Cubillos Godoy, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario Suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696 - 2010.

La personería de doña Marianela Caro Díaz, cédula de identidad 6.418.167-K, para representar al Servicio de Salud Valdivia consta del D.S. N° 126, de 2010, del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMOPRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Universidad Austral de Chile y los restantes en poder del Servicio, para su distribución.

En comprobante firman:


VÍCTOR LUIS CUBILLOS GODOY
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE


DRA. MARIANELA CARO DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA


ABOGADO
DIRECCIÓN JURÍDICA